

Seminario sobre comercio exterior

Se insiste en mayor atención para la actividad exportadora

"La actividad exportadora del país debe merecer la mayor atención y contar con una serie de instrumentos e incentivos que le permitan un desarrollo acelerado y estable; las medidas que se han tomado hasta el presente deberán ser continuadas con audacia para el logro del desarrollo del comercio exportador boliviano", según sostuvo ayer el

Ministro de Industria y Comercio, Juan Pereda Asbún, en su discurso de inauguración del Seminario sobre Comercio Exterior, que se inició en el salón auditorio de la Secretaría de CONEPLAN.

El Seminario fue organizado para funcionarios del gobierno de alto nivel y representantes de la empresa privada. Cuenta con los auspicios del Banco Central de Bolivia, el Ministerio de Industria y Comercio y la cooperación técnica y financiera de la OEA.

han de tomarse en cuenta una serie de acuerdos regionales e internacionales que regulan el comercio internacional y porque los fenómenos económicos intrínsecos no funcionan de la misma manera en la economía interna de los países.

Pasado el acto de inauguración, se comenzó a primer expositor el Lic. Guaberto Herbas, Subgerente Técnico del Banco Central.

El segundo expositor fue el Lic. Jaime Sanji, jefe del Departamento de Política Arancelaria del Ministerio de Finanzas.

El tercer expositor fue el Lic. Adolfo Linares, gerente de la Corporación Andina de Fomento.

El cuarto expositor fue el Lic. Francisco Beltrán, gerente del Banco Central.

El quinto expositor fue el Lic. Oscar Bek, experto de la OEA y organizador del Seminario.

El sexto expositor fue el Lic. Walter Montenegro, quien destacó la importancia de este tipo de seminarios.

El séptimo expositor fue el Lic. Adolfo Linares, gerente de la Corporación Andina de Fomento.

El octavo expositor fue el Lic. Francisco Beltrán, gerente del Banco Central.

El noveno expositor fue el Lic. Oscar Bek, experto de la OEA y organizador del Seminario.

El décimo expositor fue el Lic. Walter Montenegro, quien destacó la importancia de este tipo de seminarios.

El undécimo expositor fue el Lic. Adolfo Linares, gerente de la Corporación Andina de Fomento.

El duodécimo expositor fue el Lic. Francisco Beltrán, gerente del Banco Central.

El decimotercero expositor fue el Lic. Oscar Bek, experto de la OEA y organizador del Seminario.

El decimocuarto expositor fue el Lic. Walter Montenegro, quien destacó la importancia de este tipo de seminarios.

El decimoquinto expositor fue el Lic. Adolfo Linares, gerente de la Corporación Andina de Fomento.

El decimosexto expositor fue el Lic. Francisco Beltrán, gerente del Banco Central.

El decimoséptimo expositor fue el Lic. Oscar Bek, experto de la OEA y organizador del Seminario.

El decimoctavo expositor fue el Lic. Walter Montenegro, quien destacó la importancia de este tipo de seminarios.

El decimonoveno expositor fue el Lic. Adolfo Linares, gerente de la Corporación Andina de Fomento.

El decimodécimo expositor fue el Lic. Francisco Beltrán, gerente del Banco Central.

El decimodécimo expositor fue el Lic. Oscar Bek, experto de la OEA y organizador del Seminario.

El decimodécimo expositor fue el Lic. Walter Montenegro, quien destacó la importancia de este tipo de seminarios.

El decimodécimo expositor fue el Lic. Adolfo Linares, gerente de la Corporación Andina de Fomento.

El decimodécimo expositor fue el Lic. Francisco Beltrán, gerente del Banco Central.

El decimodécimo expositor fue el Lic. Oscar Bek, experto de la OEA y organizador del Seminario.

El decimodécimo expositor fue el Lic. Walter Montenegro, quien destacó la importancia de este tipo de seminarios.

El decimodécimo expositor fue el Lic. Adolfo Linares, gerente de la Corporación Andina de Fomento.

El decimodécimo expositor fue el Lic. Francisco Beltrán, gerente del Banco Central.

El decimodécimo expositor fue el Lic. Oscar Bek, experto de la OEA y organizador del Seminario.



Sector laboral del MNR expresó su apoyo al Gral. Banzer Suárez

El sector laboral del MNR, encabezado por Juan Sanjinés Ovando y Ernesto Triviño, expresó su lealtad al gobierno nacionalista en una entrevista sostenida ayer con el primer mandatario de la nación. El Ministro Franco Guzmán le actuó de "introducción".

Una hora y cuarenta minutos se prolongó la reunión en la que el presidente de la república hizo una explicación del proceso de su gobierno a partir de 1971.

Sanjinés Ovando y los dirigentes que lo acompañaron hasta hace poco en forma pública, reiteraron su apoyo incondicional al Jefe del MNR, Víctor Moreno Achával, y al primer mandatario de la nación, el Gral. Banzer Suárez. Este reconocimiento sirvió básicamente para que los dirigentes visitantes expresen su apoyo al gobierno del Presidente Banzer, para que los directores en las instituciones del Estado a fin de que puedan conocer de cerca los programas de desarrollo que ejecuta el gobierno.

Juan Sanjinés Ovando, a tiempo de abandonar el Palacio de Gobierno, manifestó que en la reunión se solicitó una audiencia con el primer mandatario para los dirigentes sindicales del MNR del país. También se solicitó el respeto del gobierno al fuero sindical, la presencia de los dirigentes laborales como directores en las instituciones del Estado a fin de que puedan conocer de cerca los programas de desarrollo que ejecuta el gobierno.

ASPECTO POLITICO. Al responder a una pregunta Sanjinés Ovando manifestó que el personalismo no creyó que el Gral. Banzer hubiese sido expulsado del país. Añadió "los dirigentes liberales del MNR, durante la última crisis fueron los primeros en oponerse a la salida de las funciones de gobierno y del FPN. Estoy seguro de que la convención del MNR habría decidido continuar en el gobierno del Presidente Banzer, por decisión mayoritaria. Nuestro jefe, el Dr. Víctor Moreno Achával, es un criterio político patriótico haber aceptado como directores laborales del MNR a los dirigentes liberales del MNR que se oponían al ingreso del Dr. Paz con el Gral. Banzer".

El Ministerio de Salud se queja de Contraloría

El Ministerio de Previsión Social y Salud Pública informó que hizo reclamación ante la Contraloría General de la República por los perjuicios que le ocasionan sus dependencias en los trámites que allí se efectúan con vistas a la solución de sus problemas, con respecto a las autoridades del Ministerio de Salud.

Como demostración de lo anterior, el Ministerio de Salud paraliza las gestiones hasta que se resuelve el expediente que se le sigue a su cargo.

Señala denuncia de COSOMI Empeora en Argentina situación de bolivianos sin documentación

La Comisión Social para Migrantes (COSOMI) denuncia que en Argentina empeora la situación de los bolivianos sin documentación que se encuentran en el país. Según el informe de la Comisión Social para Migrantes, la situación de los bolivianos sin documentación que se encuentran en Argentina es cada vez más precaria.

NorCinti pide al SNC el mantenimiento de un camino

Una delegación del centro productor agropecuario de San Lucas, de la Provincia NorCinti, pide al SNC el mantenimiento de un camino que facilita el transporte de los productos agropecuarios y minerales a la zona.

Corporación Andina de Fomento

La Corporación Andina de Fomento (CAF) informa que se está trabajando en la construcción de un camino que mejorará el transporte de los productos agropecuarios y minerales a la zona.

Corporación Andina de Fomento

La Corporación Andina de Fomento (CAF) informa que se está trabajando en la construcción de un camino que mejorará el transporte de los productos agropecuarios y minerales a la zona.

Corporación Andina de Fomento

La Corporación Andina de Fomento (CAF) informa que se está trabajando en la construcción de un camino que mejorará el transporte de los productos agropecuarios y minerales a la zona.

Para proveer a Fábrica de Aceites

Se habilitarán 10.000 hectáreas para el cultivo de oleaginosas en Tarija

La Corporación Agroindustrial de Tarija (CAPIT) adquirió un "pool" de equipo pesado para habilitar diez mil hectáreas anuales en la provincia Gran Chaco, para el cultivo de oleaginosas.

El éxito de las producciones de la Fábrica de Aceites de Villamontes, cuyas obras civiles se iniciaron en los primeros días de febrero próximo, dependerá en gran medida de la "agilidad" que se dé a las tareas de habilitación de zonas aptas para el cultivo.

Aclaración sobre problema de agua potable de Potosí

La demora en la conclusión de trabajos de captación de aguas potables para la ciudad de Potosí, no debe ser atribuida a la falta de agua, tal como sostienen los representantes de la empresa constructora Integral, ya que los mismos se han efectuado con regularidad hasta noviembre último.

El gerente de la empresa encargada de la administración de los servicios de agua potable de la ciudad de Potosí, con relación a una aclaración hecha por la firma constructora que afirma que "a parte de la elegibilidad del préstamo, el Banco Interamericano de Desarrollo ha efectuado varios desembolsos con destino al pago de trabajos de la firma Integral Ltda.; estando esta firma con las planillas pagadas hasta noviembre último inclusive. En consecuencia la demora no puede ser atribuida en ningún momento a mi gerencia".

CLUB DE LEONES "LA PAZ" ENTREGA DE PREMIOS DE LA RIFA DE NAVIDAD DE 1973

El Club de Leones "La Paz", tiene el agrado de comunicar a las personas agraciadas con los premios del sorteo de la gran Rifa de Navidad de 1973, que se efectuó el día de mañana Sábado 12 a horas 18 p.m. en los estudios de Televisión Boliviana.

LLEGARON YA!!! LOS ACREDITADOS TRANSFORMADORES DE SOLDADURA EUTECTIC XUPERAC-300

PORTATIL-ECONOMICO ROBUSTO IDEAL PARA TODO TRABAJO. CAPACIDAD: 30 A 300 AMP. CORRIENTE MONOFASICA 220-380-440 V. 50/60 CICLOS.

HANSA Ltda.

La firma boliviana de su confianza con más de 65 años de servicio del país. DEPTO. TECNICO TEL: 4238 35219-35661 entrega respectiva se efectuó el día de mañana Sábado 12 a horas 18 p.m. en los estudios de Televisión Boliviana.

Salidas Destino: COCHABAMBA SANTA CRUZ SALTA SUCRE TRINIDAD LIBERTAD CRUZ BARRIA GUAYABAMBER LANA COCHABAMBA SANTA CRUZ CAMBURI LLEGADAS: COCHABAMBA SANTA CRUZ SALTA SUCRE TRINIDAD SAN RAMON GUAYABAMBER SANTA ANA TRUJILLA SANTA CRUZ CAMBURI SUCRE TARIJA YACHTIRA CAMBURI

C-vimininti

Por su parte el seminario en un comentario titulado "Extranjeros a morir de hambre", sostiene que "aprovechando la situación de desamparo en que se encuentran los patronales se ven en la situación ideal de abarrotarse el país de extranjeros que constituyen un derecho ineludible de los trabajadores."

Auxiliar Contabilidad

Importante empresa requiere servicios Auxiliar Contabilidad con experiencia. Dirigir mensajes a carta manuscrita Casilla 1208.

MINISTERIO DE EDUCACION MINISTERIO DE CULTURA

SEMINARIO DE ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS PARA TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION. La Dirección Distrital de Educación Urbana y la Federación Departamental de Maestros Urbanos de La Paz, convocan al Seminario de Actualización de Conocimientos para Trabajadores Administrativos de Educación del 10 al 25 de los corrientes.

Los objetivos del indicado evento tienen por finalidad el actualizar los conocimientos del personal administrativo de las establecimientos educativos en base a las asignaturas siguientes: 1.- Organización Escolar Administrativa 2.- Psicología y Estadística 3.- Sociología Educativa 4.- Orientación Escolar 5.- Relaciones Públicas 6.- Relaciones Humanas 7.- Correspondencia. Los interesados podrán pasar por nuestras oficinas para recabar mayores informaciones. La Paz, 9 de enero de 1974 Prof. Gerardo Rojas Luna DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACION URBANA DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION URBANA LA PAZ BOLIVIA

EDICTO

El Dr. Néstor Vega Hermosa, Juez 2º, de Instrucción en el Civil de la Capital, etc.

Por el presente edicto, notifico, cita, llama y emplaza al Sr. Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., para que por sí o mediante apoderado asuman defensa dentro del juicio ejecutivo seguido por el Banco del Estado contra los indicados deudores sobre cobro de pesos, a cuyo fin se les transcribe los recaudos pertinentes, previniéndolos a las comisionarías de Ley del MEMORIAL DE FOJAS DIECIOCHO; SENOR JUEZ INSTRUCTOR EN LO CIVIL DON VICENTE ALVARO VILLALBA, Sentencia. En el juicio ejecutivo seguido por el Banco del Estado de Bolivia contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., sobre cobro de pesos. Vista: Considerando que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por tanto, el edicto opuesto ninguna excepción dilatoria dentro del término de Ley quedando firme y subsistente el auto de solvente de fs. 5 vta. Que el Banco del Estado de Bolivia, por intermedio de su Poder. Lucio Alvarez E., inicia demanda ejecutiva contra Víctor Moreno Achával y Juan Chamucero E., cobrándoles la suma de Bs. 250.- (Dos mil quinientos cincuenta pesos bolivianos (Bs. 250.-) más intereses convencionales y costas del juicio. Considerando: que dictado el auto de solvente por el juez de instancia, se ha dictado el auto de solvente, según consta por el edicto de fs. 5. Por

